

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 275 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Con el fin de evitar la transmisión de títulos ilegítimamente adquiridos, que pudieran proceder de robos y expoliaciones cometidos en la zona marxista, se dictó en 19 de septiembre de 1936 el Decreto número 119, que prescribió la intervención necesaria de fedatario oficial en la negociación de valores públicos, industriales y mercantiles, dejando en suspenso lo establecido en los artículos 74 y 545, número 2.º, del Código de Comercio.

No es momento, ciertamente, el actual, para alterar dicho criterio, mas hallándose cerrada la Bolsa de Bilbao y habiendo cobrado la contratación de títulos mobiliarios un vuelo considerable al calor de la confianza en el porvenir económico de España, sucede que las transacciones se realizan esporádicamente, sin la existencia de un centro regulador y con los indudables inconvenientes que tal situación supone.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Sin perjuicio de lo prescrito en el Decreto número 119 de 19 de septiembre de 1936, se autoriza al Ministro de Hacienda:

- Para establecer un régimen transitorio de la contratación mobiliaria de fondos públicos, valores industriales y mercantiles.
- Para acomodar las exenciones pertinentes del impuesto de derechos reales al ordenamiento que se dicte en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior.
- Para aplazar la liquidación de las posiciones a término que existieran en las Bolsas oficiales en 18 de julio de 1936.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 142, de fecha 19 de noviembre de 1938).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ÓRDENES

Ilmos. Sres.: Numerosos son los edificios de Centros docentes que no pueden utilizarse en los momentos actuales para sus fines peculiares, bien por haber sufrido daños inherentes a la guerra o por otras causas. Entre ellos se encuentran los de varios Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza.

En casi todas las localidades en que aquéllos se hallan instalados están, asimismo, las Escuelas Normales del Magisterio primario. Estos Centros, actualmente, cuentan con una matrícula reducidísima, lo que hace tengan que utilizar solamente parte de sus locales.

Por otra parte, la analogía que presentan los estudios de ambas clases de Centros hace que sus edificios hayan de reunir condiciones y características semejantes y que, por tanto, puedan instalarse debidamente en los mismos una u otra clase de enseñanzas.

Por todo ello, y para el mejor desarrollo de las funciones docentes, de los Centros de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Directores de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, cuyos edificios no puedan utilizarse por cualquier causa para el servicio docente, podrán solicitar del Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Nacionales de Primera Enseñanza, por conducto reglamentario, autorización para instalarse provisionalmente en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio primario de la misma localidad y en la forma que las necesidades de aquélla lo permitan. Al hacer la petición, señalarán el motivo de la misma y el número de dependencias que les sean precisas.

2.º La ocupación de estos edificios será sólo en la parte que se autorice, entendiéndose siempre con carácter provisional y únicamente por el tiempo indispensable hasta que puedan reintegrarse los Institutos objeto de esta autorización a su edificio propio u otro en que pueda estable-

cerse, o hasta que la Escuela Normal tenga que utilizar sus locales.

3.º A todos los efectos, los edificios de las Escuelas Normales del Magisterio primario continuarán dependiendo de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, no pudiendo hacerse modificación alguna en la parte del local que se ceda para instalación del Instituto sin contar con la Sección de Construcciones Escolares, y los proyectos de reparación o de adaptación que hubieran de efectuarse serán formulados por la oficina técnica para construcción de escuelas de este Ministerio, siendo competente la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para resolver sobre esta clase de autorizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 31 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmos. Sres. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza y Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media de este Ministerio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 141, de fecha 18 de noviembre de 1938).

Ilmo. Sr.: La altísima personalidad de José Antonio Primo de Rivera, figura histórica nacional, culminó en su muerte heroica: su último acto de servicio por España.

Camino de esta preeminencia fué su vida y su obra, que lograron el acorde espiritual y humano más perfecto: el de la creación que arraiga en el alma de un pueblo.

Su palabra y su acción promovieron en nuestra Patria un modo de pensar y de ser, punto de partida de considerables núcleos nacionales que se alzaron en horas difíciles por la sagrada causa de España.

TIPO DE LAMPARA	10/15 w.	25 w.	40 w.	60 w.	75 w.	100 w.	150 w.	200 w.	300 w.	500 w.	750 w.	1.000 w.	1.500 w.
Precio pesetas al público.....	1'60	1'75	2	2'70	4'25	5'70	9	12	18	25	31	40	50

Se establecerá un descuento mínimo de 15 por 100 para el minorista, dejando al arbitrio de los fabricantes la concesión de mayores bonificaciones, según categorías, a los mayoristas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — P. O: El Subsecretario, R. Fernández Cuevas.

Excmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional.

ORDEN

Destinos para mutilados.

Cuantos Caballeros Mutilados deseen ocupar plazas de escucha del paso de aeronaves en la zona del interior lo solicitarán, por medio de instancia, del Excelentísimo señor General Subsecretario del Aire, comunicándolo, al propio tiempo, por oficio, al Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados.

Burgos, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 20 de noviembre de 1938).

SECCION QUINTA

Núm. 6.587.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Precios de tasa del cáñamo

Esta Junta ha acordado, previos los estudios y asesoramientos pertinentes, que los precios que deberá

La significación de esta figura señera de nuestro Movimiento debe ser la primera lección de las juventudes españolas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En todas las escuelas y Centros de enseñanza de España será dedicada, el día 22 del presente mes, una lección en memoria de José Antonio Primo de Rivera, y para explicar su vida y su obra.

Segundo. Del cumplimiento de esta Orden darán cuenta los Inspectores de Primera Enseñanza y Directores o Rectores de los Centros, a través de las correspondientes Jefaturas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del *Boletín Oficial del Estado*, núm. 142, de fecha 19 de noviembre de 1938).

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: En relación con los precios de lámparas eléctricas, vengo en disponer:

Artículo único. Que a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la presente Orden para los fabricantes, y quince días después para el público en general, las lámparas eléctricas serán facturadas con arreglo a la tarifa siguiente:

percibir el agricultor a partir de esta fecha, en cuantas transacciones de fibra de cáñamo realice, son los que a continuación se detallan:

Caña sin enriar 0'35 ptas. kilogramo
Caña enriada 0'60 ptas. id.
Cáñamo agramado 4 ptas. id.

En domicilio del productor.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que toda infracción comprobada motivará la aplicación de rigurosas sanciones.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 6.588.

Harina panificable

Cumplimentando órdenes emanadas de la Superioridad, se hace público para general conocimiento lo que sigue:

Los almacenistas, previa expresa autorización de las correspondientes Juntas provinciales de Abastos, podrán facturar sus ventas de harinas con los precios a que les resulte la mercancía, adquirida según las normas dictadas por la Sección Agronómica Provincial.

a) Harinas para panaderos, sea cualquiera la cuantía de la venta: 1 peseta por quintal métrico.
b) Harinas para industriales no panaderos (confiteiros, churreros, etc.): 5 por 100 si la compra no llega a 2.000 kilos y 3 por 100 en los demás casos.

Las infracciones a los precios señalados por el Servicio Nacional de Agricultura, así como a cualquiera de las normas dictadas por la Sección Agronómica y

las que precedentemente se detallan, serán sancionadas de acuerdo con la vigente legislación de Abastos por los Gobernadores civiles, o, en su caso, por el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Encarezco a los agentes de mi Autoridad que vigilen con el mayor cuidado el exacto cumplimiento de esta orden, dándome inmediata cuenta de cuantas infracciones observasen, a fin de sancionarlas con la máxima severidad.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 6.590.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. José María Monserrat de Pano para que se le autorice para instalar una fábrica de jabones de tocador, textiles y medicinales;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938, que la Industria está comprendida en el apartado a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. José María Monserrat de Pano para instalar una fábrica de jabones de tocador, textiles y medicinales, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. José María Monserrat de Pano.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de veinte días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 15 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.615.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en la Delegación de Industria de Zaragoza con el número 2.758 y fecha 19 de septiembre pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Vicente Asensio Galindo y siete solicitantes más (domiciliados en Tierga) solicitan autorización para instalar una fábrica de hilaturas de lanas para la fabricación de paños, con las características siguientes;

Emplazamiento: Tierga (en el kilómetro 20 de la carretera de Morata a Calcena, hectómetro 5).

Capital: De 60.000 a 70.000 pesetas;

Elementos de producción: Un batán, un diablo, un surtidor, que compone las tres máquinas siguientes: a), emborradora; b), repasadora; c), mechera, y un torno de mano de 300 husos.

Personal: Seis obreros.

Producción: 80 kilogramos por día.

Plazo de puesta en marcha: Inmediata a la autorización.

Fecha de solicitud: 18 de noviembre de 1938.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha de su publicación en este BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.637.

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza.

A todos los agricultores, ganaderos, almacenistas, tenedores de trigo por cualquier concepto, fabricantes de harinas, molineros, maquileros, panaderos, y, en general, a todos los productores, tenedores y almacenistas e industriales de trigos y harinas:

Siendo de gran interés que todos los agricultores, ganaderos, tenedores, almacenistas e industriales, ya sean fabricantes o molineros, de trigos y harinas conozcan de modo especial lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 4 del actual), se reproducen a continuación los textos de los citados artículos:

«Artículo 1.º Queda terminantemente prohibido el empleo de trigo que pueda dar harinas panificables, así como el de dichas harinas, para destino que no sea precisamente el de la panificación, elaboración de galletas, dulces o pastas para sopa.

Artículo 2.º El Servicio Nacional del Trigo adquirirá en la presente campaña todos los trigos que se le presenten para la venta.

El precio a que abonará las partidas de trigo no panificables será proporcionado a su valor como pienso. En caso de desacuerdo, el vendedor de esos trigos podrá recurrir en forma idéntica a lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio último.

Los trigos adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo como no panificables se limpiarán y clasificarán para separar la porción panificable, dedicando el resto a la venta para pienso a los agricultores y Sindicatos de F. E. T.

Artículo 4.º A los agricultores de los distintos términos municipales en que la cantidad de trigo que se ofrezca como disponible para la venta en el próximo año agrícola sea mayor de la que se entregue durante la presente campaña, atribuible exclusivamente a los aumentos de superficie sembrada, el Servicio Nacional del Trigo abonará una prima de 5 pesetas por cada quintal métrico de dicho exceso.

La superficie sembrada en uno y otro año se deducirá teniendo en cuenta las declaraciones de los cultivadores o las comprobaciones que estime oportuno realizar el Servicio Nacional del Trigo.

Dicha prima se abonará con cargo a los fondos a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-ley de Ordenación Triguera.

Artículo 5.º El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y, en general, de cuanto pueda representar un consumo o gasto de trigo indebido, así como la falta de entrega al Servicio Nacional del Trigo, a otros agricultores, o a los almacenistas autoriza-

dos, del trigo declarado disponible para la venta, se sancionará con arreglo al capítulo 13 del Reglamento del Servicio Nacional del Trigo».

En consecuencia con lo dispuesto en los artículos que se citan, el Servicio Nacional del Trigo procederá a intervenir y precintar las fábricas y molinos en los que se efectúen molineras de trigos para pienso, que se impondrá al propietario del molino y a la persona que haya llevado trigos a molinar para pienso.

Se investigará y sancionará igualmente todo caso de utilización de trigos o sus harinas para fines que no sean precisamente los autorizados en el artículo 1.º de los que antes se insertan, especialmente la autorización para piensos de ganado o aves de trigos y sus harinas.

En la próxima cosecha el Servicio Nacional del Trigo procederá a abonar con 5 pesetas sobre la tasa de cada mes los trigos que se ofrezcan para la venta en cantidad que constituya exceso sobre los ofrecidos en la cosecha actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 6.646.

Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Circular.

Con el fin de proceder al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de tratamiento sanitario obligatorio del ganado, todos los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario, remitirán dentro del improrrogable plazo de diez días a esta Junta Provincial de Fomento Pecuario una relación de todos los ganaderos que posean desde tres cabezas en adelante de ganado equino (caballos, mulos y asnos), desde tres cabezas en adelante de bóvidos, desde once cabezas en adelante de ganado lanar y cabrío, desde tres cabezas en adelante de ganado porcino y desde veintiséis cabezas en adelante de aves.

Otra relación de las personas que tengan número inferior a tres cabezas de équidos, a tres de bóvidos, a once de lanar y cabrío, a tres de cerda y a veintiséis de aves.

Dentro de la agrupación en que figure cada ganadero, consignarán, además, el número exacto de los animales de cada especie que posee cada uno, para, una vez en poder de esta Junta los datos que se interesan, proceder a la distribución de los impresos necesarios para poner en marcha la citada disposición, de la que es de esperar grandes beneficios para la economía ganadera nacional.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, M. Allué Salvador.—El Secretario, Balbino López Segura.

SECCION SEXTA

BELCHITE

Núm. 6.620.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Inspector municipal veterinario de este Ayuntamiento, con carácter interino, dotado con el sueldo anual de 2.528 pesetas, más 630 pesetas por inspección de cerdos particulares, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los aspirantes certificación de buena conducta y adhesión al movimiento nacional.

Belchite a 15 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, M. Castellón.

BORJA

Núm. 6.659.

La Corporación municipal, en sesión del día 18 del actual, acordó la celebración de subastas para el arriendo durante el próximo año de los arbitrios sobre pesas y medidas y mercado público.

Lo que se hace público a los efectos del art. 26 del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales, pudiendo interponerse reclamaciones por término de cinco días en horas hábiles de oficina.

Borja, 22 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lino Parroqué.

LONGARES

Núm. 6.610.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hago saber: Que en sesión del día 2 del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó aprobar los pliegos de condiciones para los arriendos de los arbitrios de este Municipio durante el tiempo de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1939, cuyos pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo los tipos en alza para cada uno de ellos que a continuación se detallan:

Pesas y medidas, 500 ptas; el de los trabajos de los medidores, 7.500 ptas; el del macelo, 3.500 pesetas; el del arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes, 400 ptas. y el del arbitrio sobre el pescado fresco, 200 ptas.

Estas subastas se celebrarán el día 10 del próximo mes de diciembre, a las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, advirtiendo que de no presentarse postor en primera subasta se celebrarán en segunda con la rebaja del 25 por 100 el día 16 del mismo mes y hora.

Para tomar parte en estas subastas será necesario consignar en depósito provisional, hasta hacer el depósito definitivo, el 5 por 100 del precio de tasación. Las propuestas se harán en pliegos cerrados, cuyo modelo se inserta a continuación.

Longares a 18 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, V. Mastral.

Modelo de proposición.

D., vecino de, de años de edad, con cédula personal que presenta, enterado de las condiciones por las cuales se ha de arrendar el arbitrio de por el tiempo que media desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1939, ambos inclusive, acepta todas y cada una de las condiciones de este arriendo, y ofrece por el mismo la cantidad (en letra) pesetas (en letra) céntimos).

Longares a de de 1938.—Tercer Año Triunfal.

(Firma del proponente o de persona a su ruego).

VALMADRID

Núm. 6.656.

El aprovechamiento de labor y siembra, piedra y esparto, en los montes de este Municipio, tendrá lugar el día 29 de los corrientes en la Casa Consistorial y a las horas que a continuación se indican:

Número 29. «Vedado Bajo», labor y siembra, 200 hectáreas; tasación 2.500 pesetas, a las diez de su mañana. Piedra, 50 m. c.; tasación, 100 pesetas, a las diez y media. Esparto, 50 m. c.; tasación 100 pesetas, a las once.

Número 30. «Dehesa Boalar», labor y siembra, 40 hectáreas; tasación 500 pesetas, a las once y media.

Número 31. «Vedado Alto», labor y siembra, 95 hectáreas; tasación, 1.375 pesetas, a las doce. Piedra, 50 m. c.; tasación, 100 pesetas, a las doce y media.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el 5 por 100 del importe total de cada aprovechamiento, hasta cinco minutos antes de principiar la subasta.

Valmadrid, 22 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Burdío.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 6.636.

(Rectificación).

D. Matías Remacha Laguna, Alcalde del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra;

Hago saber: Que los días 29 y 30 del mes de noviembre y 1.º de diciembre se cobrará en período voluntario el segundo semestre del reparto general de utilidades del año 1937, en la Casa Consistorial de esta villa.

Villarroya de la Sierra, 18 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Matías Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.596.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad de Zaragoza, en sumario que se instruye con el número 96 de 1937, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a Rosa Anadón Lacueva, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Cerdán, 38, y posteriormente en Portalrubio (Teruel) y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración como inculpada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 6.616.

JUZGADO NÚM. 3.

Cédula de citación y requerimiento.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en expediente de exacción de costas de la causa núm. 465-1934, sobre hurto, contra Pablo Hernández Andrés, que se halla en ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para hacerle el requeri-

miento al pago de las costas tasadas en dicha causa, que ascienden a la cantidad de 962'85 pesetas, y asimismo, de no pagar las, para la presentación de los títulos de propiedad de la finca urbana que le fué embargada en dicha causa, con apercibimiento en otro caso de proceder a la exacción de aquéllas por la vía de apremio y de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.629.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca con jurisdicción prorrogada a este partido de Cariñena;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo en virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los que luego se dirá, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citarles por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días comparezcan los expedientados en este Juzgado y en el correspondiente expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen conveniente:

Lorenzo Jimeno Jorro. (Exp. núm. 136).
Francisco Ramírez Gracia. (Exp. núm. 166).
Antonio Ramiro Anadón. (Exp. núm. 168).
Julián Ramiro Anadón. (Exp. núm. 169).
Basilio Romeo Cucalón. (Exp. núm. 171).
Pedro Rubio Valios. (Exp. núm. 172).
Alejandro Salueña Zarazaga. (Exp. núm. 173).
Salvador Sancho Valián. (Exp. núm. 174).
Pascual Valero Asensio. (Exp. núm. 176).
María Valián Gracia. (Exp. núm. 177).
Pedro Vaquero Oliván. (Exp. núm. 179).
Leonardo Zárate Langa. (Exp. núm. 180).
Martín Zárate Langa. (Exp. núm. 181).
Pedro Abad Salueña. (Exp. núm. 182).
Pascual Agustín Ansón. (Exp. núm. 184).
Ángel Aznar Jimeno. (Exp. núm. 188).
Félix Cebrián Guillén. (Exp. núm. 196).
José-María Calvo Chueca. (Exp. núm. 192).
Ramón Casas Zárate. (Exp. núm. 194).
Bernardo Cebrián Guillén. (Exp. núm. 195).
Luis Bernabé Zarazaga. (Exp. núm. 201).
José Hembra Losilla. (Exp. núm. 221).
Todos vecinos de Villanueva de Huerva.

Dado en Cariñena a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.607.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 193 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Amadeo Sagué Navarro, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento

nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 6.602.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. José Lázaro López, natural y vecino de Almonacid de la Sierra, el que falleció en la Cavada Riotuerto al 16 de noviembre de 1937, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo Manuela, María y Manuel Lázaro López, y sus sobrinos Jesús y Benjamín Lázaro Palacios. Lo que se hace público por medio del presente, que se fijará en los estrados de este Juzgado, en los del municipal de Almonacid y lugar del fallecimiento del causante y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles siguientes al en que se verifique la última inserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina a doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Fausto Moya.

Núm. 6.634.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en expediente núm. 1.240 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Antonio Rodríguez Agustín, vecino de Botorrita, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y con sujeción al tipo de subasta los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de diciembre próximo, a las once horas, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal, y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Bienes que se subastan:

Una casa y corral sita en Botorrita y su calle de las Cuevas, de superficie ignorada, sin número; lindante: por derecha y espalda, con baldío, e izquierda, con pajar de Francisco Berné. Tasada en 2.800 pesetas.

Un campo regadío en término de Botorrita, partida de Carrilla, de cabida 10 áreas 73 centiáreas; lindante: al Norte, brazal; Sur, José María Español; Este, Mariano Boldoba, y Oeste, brazal. Tasado en 600 pesetas.

Dado en La Almunia a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 6.614.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Por el presente se cita a Daniel Tregón Navarro, natural de Salvatierra de Esca, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se sigue contra el mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Eñías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 6.644.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal civil instado en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca «Underwood», de carro grande, núm. 114.239, en buen estado de funcionamiento. Tasada en 600 pesetas.

Una mesa de despacho con tres cajones y dos departamentos, con puertas en la parte inferior, con algunos trabajos de talla en el tablero. Tasada en 110 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Democracia, 62 duplicado, 2.º), he señalado el día 7 de diciembre próximo, a las doce; previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación, y que los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial, D. Jesús Ballester Navarro, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Manuela Sancho, núm. 1, 1.º, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.665.

Automóviles Alcañiz, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la misma, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los señores accionistas para el día 28 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social de Zaragoza (Paseo de Pamplona, 11), para tratar de lo siguiente:

Propuesta de absorción de esta S. A. Automóviles Alcañiz por la S. A. Automóviles Bajo Aragón, y consiguiente disolución de la primera.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Pérez.—El Presidente, Moisés Calvo.

Núm. 6.666.

Automóviles Bajo Aragón, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y conforme a lo dispuesto en los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los señores accionistas para el día 28 de noviembre actual, a las doce horas, en el domicilio social de Zaragoza (Paseo de Pamplona, 11), para tratar de los siguientes extremos:

Primero. Absorción de la S. A. Automóviles de Alcañiz por Automóviles Bajo Aragón, S. A.

Segundo. Ampliación del capital social de Automó-

viles Bajo Aragón, S. A., por la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Moisés Calvo.—El Secretario, B. Belda.

Núm. 6.652.

Sindicato de Riegos del Término de La Almozara

D. José Forniés Remartínez, en representación de la Sociedad «Usón y Comp^a», Recaudador Agente ejecutivo del Sindicato de Riegos del Término de La Almozara, de esta capital;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto y horas de nueve a trece y de las dieciséis a las dieciocho se hallará abierta en esta oficina (Zurita, 15, pral. B, izquierda), la recaudación ejecutiva con el 10 por 100 de apremio de todos los débitos por alfardas y multas de dicho Término, correspondientes al año 1938, debiendo advertir a los morosos que transcurrido el plazo señalado sin haber verificado el pago de sus descubiertos incurrirán en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, en concordancia de lo dispuesto con el art. 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a 22 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, José Forniés.—V.º B.º: El Presidente, F. Sanz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 6.599.

**Comisión Provincial
de Provisión de Escuelas de Teruel.**

Terminado el plazo legal de admisión de reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes al desempeño de interinidades en la provincia de Teruel, publicadas en el «Boletín Oficial» de Zaragoza de 20 de octubre último, y resueltas las mismas por esta Comisión, queda firme y definitiva la relación de solicitantes que se inserta a continuación, la cual ha merecido la aprobación del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, conforme determina el artículo 49 de la Orden ministerial de 20 de agosto del corriente año (*Boletín Oficial* del 26).

Varones.

Comprendidos en la 3.ª condición de preferencia de la Orden citada:

1. D. Andrés Benedicto Sierra.

Comprendidos en la 10.ª condición:

2. D. Casimiro Madrigal Bermejo.—Servicios: 9 años y 14 días.
3. D. Basilio de la Cañada.—Idem: 2 años, 2 meses y 14 días.

Comprendidos en la 11.ª condición:

4. D. Manuel Barceló Bastida.—Terminó la carrera en 1924.
5. D. José Artí Meseguer.—Idem la id. en 1935.

Hembras.

Comprendidas en la 4.ª condición:

1. D.ª Caridad Luengo de Latorre.—4.ª condición y 10 meses y 20 días de servicios.
2. D.ª Mercedes Bea Calvo.—Servicios: 9 meses y 7 días, y 4.ª condición.
3. D.ª Amelia Añoberos Juste.—Idem: 1 mes y 4 días, de servicios y 4.ª condición.

Comprendidas en la 5.^a condición:

4. D.^a Blanca B. Oscáriz Zabalza.—Hermano muerto en el frente.

Comprendidas en la 6.^a condición:

5. D.^a Asunción Lázaro Martínez.—Madre asesinada por los rojos y 7 años, 11 meses y 7 días de servicios.
6. D.^a Victoria Abós Téllez.—Padre asesinado por los rojos y 2 años, 7 meses y 17 días de servicios.

Comprendidas en la 7.^a condición:

7. D.^a Purificación Lucia Martín.—Esposo prisionero.
8. D.^a María-Teresa Millán Alloza.—Hermano prisionero y 1 año, 9 meses y 25 días de servicios.
9. D.^a Patrocinio V. González Bello.—Idem id. y 7 meses y 5 días de servicios

Comprendidas en la 8.^a condición:

10. D.^a María Cinta Sorribas Roselló.—8.^a condición y madre muerta por bombardeo rojo.
11. D.^a Manuela Esteban Muñoz.—8.^a condición y 7 años, 5 meses y 2 días de servicios.
12. D.^a Angela Miguel Serrano.—8.^a id. y 3 años, 7 meses y 32 días de servicios.
13. D.^a Soledad Sanz Aibar.—8.^a id. y 6 meses y 18 días de servicios.
14. D.^a Visitación Molina Pallarés.—8.^a id. y 6 meses y 6 días de servicios.
15. D.^a Fidencia Guillén Alegre.—8.^a id. y 1 mes y 12 días de servicios.

Comprendidas en la 10.^a condición:

16. D.^a Bonifacia Muro Buesa.—Propietaria excedente. 5 años, 7 meses y 21 día en propiedad y 3 años, 1 mes y 1 día como interina.
17. D.^a Raimunda Escobedo Alguacil.—Servicios: 4 años, 4 meses y 5 días.
18. D.^a Paula Verde Roperó.—Id.: 3 años, 9 meses y 15 días.
19. D.^a Rosario Tomás Burriel.—Id.: 3 años, 7 meses y 4 días.
20. D.^a Florencia Sanz Sanz.—Id.: 2 años, 11 meses y 26 días.
21. D.^a Fidela Sancho Andréu.—Id.: 2 años, 9 meses y 22 días.
22. D.^a Pilar Ballonga Bardavio.—Id.: 1 año, 10 meses y 15 días.
23. D.^a Marina Millán Gimeno.—Id.: 1 año, 9 meses y 15 días.
24. D.^a Guadalupe Seco Bayod.—Id.: 1 año, 6 meses y 29 días. (Condicional hasta que se resuelva su expediente de depuración en Oviedo).
25. D.^a Ursula Polo Arnáu.—Id.: 1 año y 2 meses.
26. D.^a Eloísa Avila Rodríguez.—Id.: 1 año, 1 mes y 5 días.
27. D.^a Felisa Fraile Escudero.—Id.: 1 año y 10 días.
28. D.^a María-Luisa Pérez Marqués.—Id.: 10 meses y 26 días.
29. D.^a Francisca Martín Gómez.—Id.: 10 meses y 1 día.
30. D.^a Andrea Asensio Martínez.—Id.: 8 meses y 1 día.
31. D.^a Tomasa Lázaro Sánchez.—Id.: 6 meses y 11 días.

Comprendidas en la 11.^a condición:

32. D.^a María del Carmen Gracia Monzón. Terminó la carrera en 1933; 27 años de edad.
33. D.^a Josefina Adell Vinaja. Terminó la carrera en 1933; 24 años de edad. (Condicional hasta que se resuelva su expediente de depuración).
34. D.^a María Pérez Ruiz.—Terminó la carrera en 1933, 23 años de edad.
35. D.^a Josefa Lucena Salgado.—Id. id. en 1934; 26 años de edad.
36. D.^a Eloísa Pérez Pérez.—Id. id. en 1934; 24 años de edad.
37. D.^a María Pura Molins Bielsa.—Id. id. en 1936; 24 años de edad.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Secretario, Ramira Navarro.—El Inspector-Presidente, Luis González Maza.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Expedientes de habilitación de créditos.

- 6.522.—Bello
6.597.—Torrijo del Campo

Expedientes de suplemento de créditos.

- 6.554.—Torralba de los Sisonos
6.597.—Torrijo del Campo

Expedientes de transferencia de créditos.

- 6.573.—Bueña
6.643.—Olalla

Lista cobratoria de edificios y solares.

- 6.541.—Belmonte de Mezquín. (Año 1939)

Lista cobratoria de urbana.

- 6.542.—Samper de Calanda. (Año 1939)

Lista cobratoria de rústica y pecuaria.

- 6.570.—Andorra. (Año 1939)

Matrícula industrial

- 6.542.—Samper de Calanda. (Año 1939)
6.545.—Pozuel del Campo
6.546.—Formiche Alto
6.553.—Monterde de Albarracín
6.559.—Molinos
6.638.—El Pobo. (Año 1939)
6.642.—Montoro de Mezquita. (Año 1939)

Ordenanza para la exacción del repartimiento general.

- 6.597.—Torrijo del Campo

Padrón de edificios y solares.

- 6.544.—Ojos Negros
6.545.—Pozuel del Campo
6.546.—Formiche Alto. (Año 1939)
6.555.—Torre la Cárcel. (Año 1939)
6.579.—Formiche Bajo

Padrón de habitantes.

- 6.624.—La Ginebrosa

Presupuesto municipal ordinario.

- 6.597.—Torrijo del Campo. (Año 1939)

Proyecto de presupuesto ordinario.

- 6.639.—Cuevas Labradas. (Año 1939)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

- 6.543.—Vinaceite. (Año 1939)
6.546.—Formiche Alto

Registro fiscal de edificios y solares.

- 6.570.—Andorra. (Año 1939)

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 5.581.—Lanzuela. (Año 1939)
6.540.—Belmonte de Mezquín. (Año 1939)
6.542.—Samper de Calanda. (Año 1939)
6.544.—Ojos Negros
6.545.—Pozuel del Campo
6.571.—Torremocha. (Año 1939)
6.640.—Los Olmos.

Reparto general de utilidades.

- 6.641.—Utrillas